DE LOS SENADORES EMMA LUCÍA LARIOS GAXIOLA Y GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A REVISAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.

SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

P R E S E N T E

EMMA LUCÍA LARIOS GAXIOLA y GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

México, en la actualidad es un país de origen, transito y recepción de migrantes. Por nuestras fronteras transitan anualmente miles de migrantes irregulares con destino a Estados Unidos, procedentes principalmente del estados del sur de nuestro país y de Centroamérica, que intentan cruzar la frontera con Estados Unidos, en busca de mejores condiciones laborales, educativas y sociales, que les permitan una oportunidad de desarrollo económico.

Sin embargo, en esta búsqueda por una mejor calidad de vida, los migrantes muchas veces se pueden enfrentar a situaciones de riesgo, que los pueden hacer caer a una situación de trata de personas.

La trata de personas, es un delito que por su propia naturaleza afecta los derechos fundamentales de las víctimas, además de ser una forma de extrema violencia contra los hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños, y, que por su dimensión de crimen transnacional en la actualidad representa una amenaza latente para la seguridad de los países del mundo.

Cabe señalar que el modo en que operan las organizaciones de tratantes, así como de las rutas utilizadas, varía en cada región y país. Además de esto, son dinámicas y adaptables a la oferta y demanda que genera este terrible mercado en el cual la mercancía, vendida o sometida, son los seres humanos.

A nivel mundial, la trata de personas es el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada, solo por debajo del tráfico de drogas y el tráfico de armas. Por lo tanto, la trata es una actividad criminal altamente redituable.

Ante la preocupación mundial por delitos de esta naturaleza se creó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, para la prevención, investigación y penalización de la trata de personas, considerando que este delito es de carácter trasnacional y entraña la participación de un grupo delictivo organizado, así como para promover la protección de las víctimas de este delito.

Aunado a lo establecido en esta Convención, se creó el Protocolo contra la trata de personas, el cual en su artículo 5°, inciso 1, "…exhorta a los Estados no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirlas en su reintegración a la sociedad."

México ratificó este instrumento en el año 2003, comprometiéndose a adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar este delito en su derecho interno, así como las conductas relacionadas con

la trata de personas.

En consecuencia, se expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas que incorpora un tipo penal retomando la definición planteada en el Protocolo de Palermo; en esta regulación se establecen también medidas para la reparación del daño y de protección a víctimas, asimismo, se promueve el desarrollo de políticas públicas y establece la obligación de elaborar un Programa Nacional en materia de trata de personas.

Asimismo, se reformó el artículo 194, fracción XVI del Código Federal de Procedimientos Penales y en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para incluir como delito grave la trata de personas y su relación con la delincuencia organizada.

Con tales reformas, se fortaleció de manera importante el marco legal federal para el combate efectivo de este delito, además se realizaron otras acciones importantes, como fue la creación por decreto de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Asimismo, se facultó a las entidades federativas a legislar sobre la materia, para que estas establecieran un marco específico con la finalidad de poder combatir de forma integral este delito.

Sin embargo, hasta ahora estas acciones han sido insuficientes para combatir los múltiples aspectos que puede involucrar un caso de trata, por lo que se hace necesaria una legislación general que incorpore los lineamientos y principios internacionales fundamentales, para prevenir, sancionar y combatir este delito, en todo el país.

De acuerdo al documento "Trafficking Persons, Global Patterns", presentado en febrero de 2009, por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "hasta mayo del 2008 no se había dictado ninguna sentencia condenatoria por el delito de trata de personas en nuestro país".

Al mismo tiempo, se hace notar que Chihuahua era el único estado en reportar la persecución formal por el delito de trata de personas, con un total de 15 casos.

En mi participación como legisladora integrante del Parlamento Latinoamericano, tuve la tarea de elaborar el proyecto de Ley Marco para Prevenir, Sancionar y Combatir la Trata de Personas. En este proceso, realice un estudio de derecho comparado para revisar las legislaciones y estrategias de otros países de Latinoamérica para el combate efectivo de la trata, y me enfrenté a retos como la poca información relativa al tema, así como la confusión existente entre el delito de trata de personas y los delitos conexos en algunas leyes relativas, situación que impedía a las autoridades correspondientes consignar a los tratantes por el delito de trata de personas.

Después de un proceso de integración de las estrategias y aportaciones de otros países, se logró consensuar una Ley Marco integral, con un enfoque con miras a combatirla de forma global, y se destacó la necesidad de que la adecuación típica sea lo mas precisa posible para allanar los vacíos legales existentes, y evitar con ello, que se siga cometiendo este terrible delito.

En este contexto, se requiere exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, para que estas realicen un estudio sobre la efectividad de la adecuación típica que realizaron para conocer la efectividad de la misma.

Asimismo, considero necesario implementar en nuestro país, una estrategia integral que permita crear redes interinstitucionales entre las autoridades y los órganos de gobierno para facilitar el intercambio de información, con ello la identificación de las organizaciones criminales, para la investigación, judicialización y sanción de este delito, en cada una de las entidades federativas.

Por otra parte, se requiere involucrar a la sociedad para que puedan realizar su denuncia sin temor a represalias por parte de los tratantes, para tal objetivo se requiere habilitar mecanismos de recepción de información ciudadana

con la debida protección de sus datos personales.

Finalmente, se necesita establecer un sistema de seguimiento, información y construcción confiable sobre los avances en el combate de este delito, toda vez que distintos organismos Internacionales, han señalado la necesidad de que nuestro país cuente con este instrumento.

En este contexto, realizo desde esta Honorable Asamblea, esta proposición con el fin de exhortar respetuosamente al Gobierno Federal y a las entidades federativas a integrar una estrategia integral que permita el combate efectivo de la trata de personas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración desde esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las legislaturas de los estados a revisar su marco jurídico local en materia de trata de personas, con el fin de armonizarlo con la normatividad federal e internacional.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal y a las entidades federativas así como al Distrito federal para que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Publica, se creen redes interinstitucionales que permitan facilitar el intercambio de información, y con ello la identificación de las organizaciones criminales, para la investigación, judicialización y sanción de este delito.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a las entidades federativas a establecer un sistema interinstitucional que permita la concentración de información actualizada sobre los avances en el combate de este delito.

Salón de Sesiones de H. Cámara de Senadores a 25 de Agosto de 2010.

EMMA LUCÍA LARIOS GAXIOLA

GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ